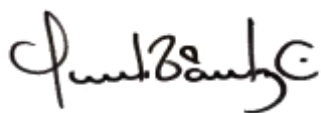


CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **IVÁN CABRERA LEÓN** en contra de **COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería a la doctora **ESTEFANÍA TRIVIÑO** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,



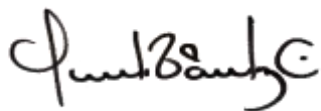
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-476-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez la demanda que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **VICTOR MANUEL CASTRO** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL. Envíese el respectivo aviso de notificación de manera física o virtual.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA**, para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

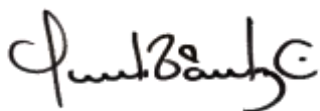
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
2021-481-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **ESTEBAN MONCADA DIAZ** en contra de **CEXPROM DIESEL TREGHETTI S.A., MANUFACTURAS TRESPALACIOS BOLÍVAR TREBOLI S.A.S. y AGROPECUARIA LOS EULOS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la

notificación del auto admisorio a la parte demandada, elaborando y enviando el respectivo comunicado y aviso.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **VICTORIA NARANJO DUQUE** para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

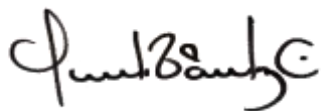
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-482-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez la demanda que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **DIEGO MANUEL CHARRIA ALVAREZ** en contra de **EMCALI EICE ESP.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL. Envíese el respectivo aviso de notificación de manera física o virtual.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA**, para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

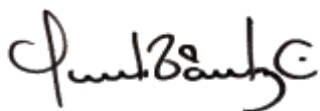
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: DIEGO MANUEL CHARRIA ALVAREZ
DEMANDADO: EMCALI
2021-483-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **EIDER SAUL POLANCO TROCHEZ** en contra de **DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A., y CONCIVILES S.A. EN REORGANIZACIÓN.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la

notificación del auto admisorio a la parte demandada, elaborando y enviando el respectivo comunicado y aviso.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **Luz Stella Beltrán Hurtado** para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written in a cursive style.

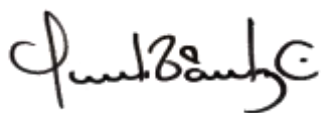
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-484-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **JOSE MILCIADES SANCHEZ ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería al doctor **CRISTIAN KEVIN GOMEZ PAZ** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

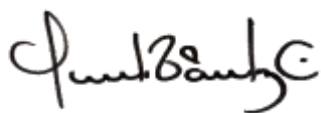
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-486-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **MARIA ANGÉLICA PALOMINO LÓPEZ** en contra de **COLPENSIONES y CARLOS JULIO DÍAZ COLINA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **CARLOS JULIO DIAZ COLINA** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la parte demandada **CARLOS JULIO DIAZ COLINA** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería al doctor **JUAN DAVID GARCIA VÁSQUEZ** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

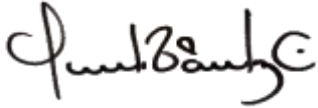
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-487-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso que nos correspondió por reparto, pendiente de su estadio para admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Revisado el proceso se observa que el mismo debe ser inadmitido toda vez que:

1. Cada una de las pretensiones de la demanda deben ser cuantificadas.
2. El acápite denominado "procedimiento" debe ser corregido toda vez que en el mismo se indica que el proceso se trata de un ordinario de única instancia.
3. Es necesario que se proporcionen las direcciones electrónicas y físicas de los demandados.
4. Las pretensiones expuestas, deben ser formuladas como principales y subsidiarias, pues de la manera como están presentadas se configura una indebida acumulación de pretensiones.
5. Las varias pretensiones presentadas en el numeral 3º, deben ser formuladas por separado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ALEJANDRO OLMOS MILLAN** en contra de **SALAMANCA S.A. y JIRO S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días para que subsane la demanda, so pena de proceder a su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA, para que represente a la demandante.

NOTIFÍQUESE

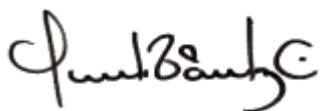


MARITZA LUNA CANELO

ORDINARIO
2021-489

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **OMAR RODRIGUEZ OROZCO** en contra de **POLLOS BUCANERO S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

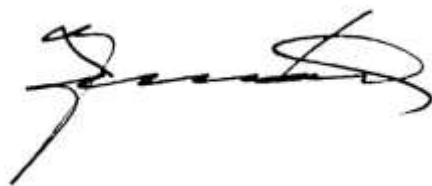
TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la notificación del auto admisorio a la parte demandada, elaborando y enviando el respectivo comunicado y aviso.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **FERNANDO JIMÉNEZ PÉREZ** para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La juez,



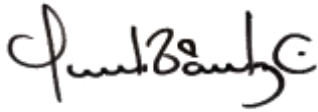
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-490-00

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral, que nos correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Revisada para su admisión la demanda Ordinaria Laboral, instaurada por **SIGILFREDO CORTES GOMEZ**, actuando a través de apoderado judicial en contra de **COLPENSIONES**, observa el Despacho que adolece de error, toda vez que de conformidad con lo establecido con el art. 12 del Código de Procedimiento Laboral, atendiendo la cuantía de las pretensiones las cuales no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la demanda debe ser conocida por un juez de pequeñas causas laborales.

En virtud, se resuelve

RESUELVE

1.- **REMITIR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente demanda instaurada por **SIGILFREDO CORTES GOMEZ** en contra de **COLPENSIONE**, al Juez de pequeñas Causas Laborales de Cali – Reparto.

2.- **CANCÉLESE** su radicación en el sistema.

3.- **RECONOCER** personería al doctor **OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO** para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written in a cursive style.

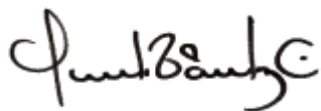
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-492-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez la demanda que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **DORA ESPERANZA RUIZ GIRALDO** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: INTEGRAR como litisconsorcio necesario a la señora **ISABEL RUBIO RAMÍREZ**.

TERCERO: NOTIFICAR a las demandadas y a litis la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL. Envíese el respectivo aviso de notificación de manera física o virtual.

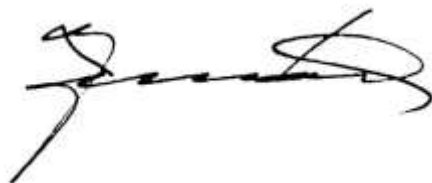
CUARTO: CORRER traslado a las demandadas y a la litis por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **HAROLD TRUQUE GUERRERO**, para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

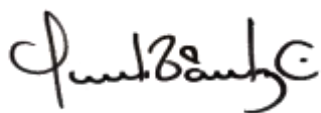


MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
2021-498-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **GLORIA PATRICIA ALZATE RAMIREZ** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería al doctor **ADOLFO LEÓN LÓPEZ GIRALDO** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

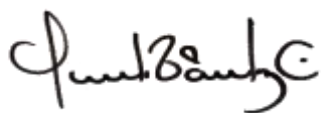
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-499-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **MARTHA LEONOR SIERRA AVILA** en contra de **COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería al doctor **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

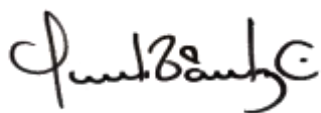
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-500-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **DUBER MARY BARRERA SILVA** en contra de **COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería a la doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

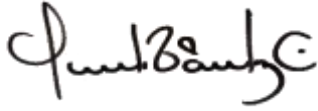
MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

2021-502-00

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **JULIAN DE JESUS BERRIO CARDONA** en contra de AGROPECUARIA ARIAS Y CÍA. S. EN C., que nos correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Revisada para su admisión la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JULIAN DE JESUS BERRIO CARDONA**, actuando a través de apoderado judicial en contra de **AGROPECUARIA ARIAS y CÍA. S. EN C.**, observa el Despacho que adolece de error, toda vez que este Distrito Judicial no es competente para conocer de esta demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del C. P. T. y de la S.S.

En consecuencia, el litigio planteado debe de ser de conocimiento del Juez Laboral del Circuito de Palmira – reparto, distrito al cual pertenecen las demandadas. Bajo las anteriores circunstancias es imperativo declarar su rechazo de plano para remitirla al Juez competente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **FLOR ALBA NÚÑEZ**

LLANOS, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al memorial poder que se considera y se ordena glosar.

2.- **REMITIR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente demanda instaurada por **JULIAN DE JESUS BERRIO CARDONA**, actuando a través de apoderado judicial en contra de **AGROPECUARIA ARIAS y CÍA. S. EN C.**, al Juez Laboral del Circuito Laboral de Palmira – Reparto.

3.- **CANCÉLESE** su radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La juez,

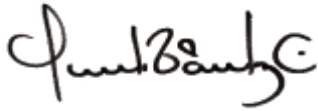
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written over a light gray rectangular background.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
2021-503

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **MAXIMILIANO JUVENCIO GÓMEZ BADOS** en contra de ROSA JULIA MUÑOZ, que nos correspondió por reparto para su estudio. Sírvese proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Revisada para su admisión la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **MAXIMILIANO JUVENCIO GÓMEZ BADOS** en contra de **ROSA JULIA MUÑOZ**, observa el Despacho que adolece de error, toda vez que este Distrito Judicial no es competente para conocer de esta demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del C. P. T. y de la S.S.

En consecuencia, el litigio planteado debe de ser de conocimiento del Juez Laboral del Circuito de Palmira – reparto, distrito al cual pertenecen las demandadas. Bajo las anteriores circunstancias es imperativo declarar su rechazo de plano para remitirla al Juez competente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN CAMILO ARCILA CORREA**, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial poder que se considera y se ordena glosar.

2.- **REMITIR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente demanda instaurada por **MAXIMILIANO JUVENCIO GÓMEZ BADOS** en contra de **ROSA JULIA MUÑOZ**, al Juez Laboral del Circuito Laboral de Palmira – Reparto.

3.- **CANCÉLESE** su radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La juez,

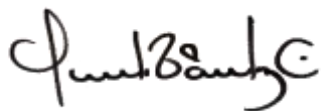
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written over a faint horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
2021-504

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez la demanda que nos correspondió por reparto, pendiente de estudio para admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **FELICIANO GUEVARA** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL. Envíese el respectivo aviso de notificación de manera física o virtual.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **Yolanda Loago Baltan**, para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

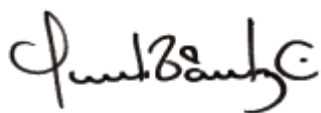


MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
2021-505-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez el proceso pendiente de su estudio para admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 11 de enero de 2022.

Como quiera que la parte demandante presente la demanda con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPL y el decreto 806 del 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **CARMEN SIOMARA CALDERÍN GALARCIO** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES** la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL., y a **AFP PORVENIR S.A.** de la manera como lo establece el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** elaborando el comunicado y respectivo aviso, si es del caso.

SEXTO: PRACTICAR por secretaría la notificación a **COLPENSIONES** mediante aviso.

SÉPTIMO RECONOCER personería a la doctora **ANA MARIA SANABRIA MELO** para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', with a stylized, cursive script.

MARITZA LUNA CANELO

ORDINARIO

2021-506-00

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

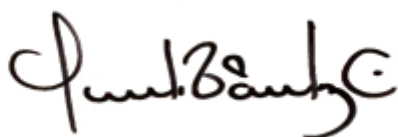


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA ELENA HERNANDEZ GOMEZ
VS. COLPENSIONES.**

Rad: 2017-00530

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de MARIA HELENA HERNANDEZ GOMEZ VS. COLPENSIONES.

Rad: 2017-00530

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSINES.

Primera Instancia	\$2.000.000.00
Segunda Instancia	\$ 50.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$2.050.000.00

SON: DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GLORIA NELDA ALVAREZ BENAVIDEZ VS. COLPENSIONES.

Rad: 2016-00324

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candelo'.

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de GLORIA NELDA ALVAREZ BENAVIDEZ VS. COLPENSIONES.

Rad: 2016-00324

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandante

Primera Instancia	\$300.000.00
Segunda Instancia	\$0.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$300.000.00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALEXANDER ARANGO SOTO y OTROS VS. COLPENSIONES.

Rad: 2015-00324

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna CandeLO'.

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de ALEXANDER ARANGO SOTO y OTROS. VS. COLPENSIONES.

Rad: 2015-00324

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSINES.

Primera Instancia	\$3.000.000.00
Segunda Instancia	\$.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$3.000.000.00

SON: TRES MILLONES DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

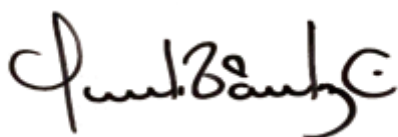


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERARDO LEDEZMA RODRIGUEZ
VS. BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.**

Rad: 2016-00029

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de GERARDO LEDEZMA RODRIGUEZ
VS. BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Rad: 2016-00029

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia	\$200.000.00
Segunda Instancia	\$500.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$700.000.00

SON: SIETECIETOS MIL PESOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez Ceballos', written in a cursive style.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERTHA LUCIA RENGIFO DE MARTINEZ VS. COLPENSIONES.

Rad: 2014-00365

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna CandeLO'.

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de BERTHA LUCIA RENGIFO DE MARTINEZ VS. COLPENSIONES.

Rad: 2014-00365

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSINES.

Primera Instancia	\$5.000.000.00
Segunda Instancia a cargo de la parte integrada apelante señora	
MIRYAM LOSADA VELASCO	\$ 500.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$5.500.000.00

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE HILDA LIRIA HENAO TORRES VS. COLPENSIONES.

Rad: 2016-00490

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez


MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de HILDA LIRIA HENAO TORRES VS.
COLPENSIONES.

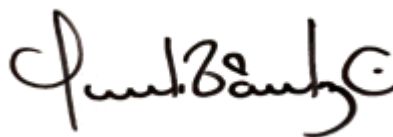
Rad: 2016-00490

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSINES.

Primera Instancia	\$1.500.000.00
Segunda Instancia	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$1.500.000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS



LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

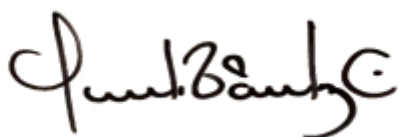


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA MILENA SEGURA OROBIO
y OTRA. VS. COLPENSIONES.**

Rad: 2015-00391

SECRETARIA ENERO 28 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMER AINSTANCIA de SANDRA MILENA SEGURA OROBIO y OTRA. VS. COLPENSIONES.

Rad: 2015-00391

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSINES.

Primera Instancia	\$6.000.000.00
Segunda Instancia	\$1.000.000.00
Recurso Casación cargo de	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$7.000.000.00

SON: SIETE MILLONES DE PESOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Vasquez'.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria